



Resolución Sub Gerencial

N° 070...2022-GRA-GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 02827366, tramitado por **CESAR ALBERTO CÁCERES CÁCERES**, sobre ANULACIÓN DE TRÁMITE DE DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR de fecha 20 de junio de 2016 e INFORME LEGAL N° 070-2022-GRA/GRTC-SGTT-A.L.-T.L.

CONSIDERANDO:

Qué; Se tiene la solicitud con registro de ingreso N° 04364786, de fecha 04 de Febrero de 2022, presentado por **Cesar Alberto Cáceres Cáceres** identificado con DNI N° 29585438, sobre ANULACIÓN DE TRÁMITE DE DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR.

Del petitorio; se advierte *anulación de trámite de duplicado de Licencia de Conducir, Categoría A-I.*

De los fundamentos menciona que; *habiendo decidido desistir del trámite de DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR. Solicito a Ud. Se sirva disponer: la anulación del trámite de duplicado de licencia N° H29585438 con fecha de trámite 20 de junio de 2016.*

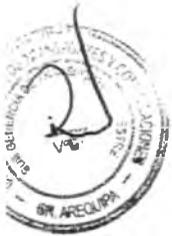
Qué; Del desarrollo del procedimiento, se tiene la emisión de los siguientes actos:

1.- Informe N°. 008-2022-GRA/GRTC.Ic-antecedentes; acto con el cual se tiene recabado el reporte de la Consulta de Papeletas del Administrado en el Sistema Nacional de Conductores y Sistema Nacional de Sanciones.

Se menciona que; **Cesar Alberto Cáceres Cáceres**, cuando solicitó su Duplicado de fecha 20-06-2016; ya estaba suspendido con la M02 de fecha 15-06-2016 hasta 15-06-2019, con R.G. N° 2514-2019-MPA/GM/SGFA, por la Municipalidad Provincial de Arequipa.

2.- Informe Nro. 032-2022-GRA/GRTC-SGTT-LIC-; emitido por el área de Emisión de Licencias de Conducir.

Qué; Efectuado el análisis y la revisión de todos los actos procedimentales recaídos en el expediente, teniendo en cuenta la pretensión formulada por el administrado, se tiene lo siguiente:





Resolución Sub Gerencial

N° 070.....2022-GRA-GRTC-SGTT

a) Del Informe N°. 008-2022-GRA/GRTC.Ic-antecedentes, la Consulta de Papeletas del Administrado en el Sistema Nacional de Conductores, Sistema Nacional de Sanciones, el Informe Nro. 032-2022-GRA/GRTC-SGTT-LIC-; se ha acreditado la infracción incurrida al Reglamento Nacional de Tránsito, por parte de **Cesar Alberto Cáceres Cáceres** identificado con DNI Nro. 29585438, con Código de Infracción M02, Papeleta de Infracción Nro. 407859 de fecha 15 de junio de 2016.

Razón por la cual la entidad competente, estando a lo dispuesto por el

Dispositivo Legal Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, ARTÍCULO 81.- TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio. Ha emitido el pronunciamiento correspondiente teniendo como resultado la R.S.G. N° 002514-2019-MPA/GM/SGFA, acto procedimental que ha puesto fin a dicha conducta incurrida.

➤ **La controversia manifestada en el presente caso según los informes emitidos, se refiere básicamente al trámite realizado por parte de dicho administrado estando en periodo de sanción.**

Al respecto:

El Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, Decreto Supremo Nro. 007-2016-MTC, hace referencia en su *Artículo 25.- Duplicado de Licencias de Conducir.- (...)*.

25.1 Los duplicados de Licencia de Conducir (...) serán solicitados ante cualquier DRT para el caso de las licencias de clase A (...) y se otorgarán, en el marco de un procedimiento administrativo de aprobación automática, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, a cargo de la unidad de trámite documentario en el Sistema Nacional de Conductores, (...)

No se otorgará duplicados de licencias a los solicitantes a los que se les haya impuesto la medida preventiva de retención o suspensión de la Licencia de Conducir o a aquellos que cuenten con multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. (...)

Sin embargo;

Previo a la emisión de un pronunciamiento válido conforme se tiene indicado; este despacho toma en consideración lo Establecido por el *Art. 2, de la Constitución Política del Estado, el Principio del Procedimiento Administrativo del T.U.O de la Ley 27444 D.S. N°004-2019-JUS*, razón por la cual toma en cuenta el tiempo transcurrido, toda vez que el pronunciamiento debe ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidad de los objetivos que se pretende garantizar en cada caso, no se puede causar perjuicio de difícil o imposible reparación a los interesados.





Resolución Sub Gerencial

N°...070...2022-GRA-GRTC-SGTT

Se evidencia el perjuicio existente, así como el plazo sucedido y en aras de evitar menoscabo en el ciudadano, amerita la procedencia de lo peticionado. Por tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud con registro de ingreso N° 04364786, Expediente Administrativo N° 02827366, sobre **ANULACIÓN DE TRÁMITE DE DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR N° H29585438** de Clase A-I de fecha 20 de junio 2016, presentado por **Cesar Alberto Caceres Caceres**, por los fundamentos expuestos. En consecuencia, **NULLO TODOS LOS ACTOS PROCEDIMENTALES RECAÍDOS A CONSECUENCIA DE ESTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE a conocimiento del Área de Licencias de Conducir de esta Entidad, LA EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE con la presente al administrado **Cesar Alberto Caceres Caceres**, en cumplimiento del Art. 20° de la Ley 27444.

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transportes Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa; a los

17 MAR 2022

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CPC Remis Ysidro Zegarra Dongo
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

